CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE SONORA, DEPENDIENTE DE CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA, S. C. QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ CUSON, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y APODERADO LEGAL PROFR. JESÚS J. RUIZ BARRAZA Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### DE CUSON

- 1. Que el Centro Universitario de Sonora, es una Institución Filial del Centro de Estudios Superiores de Baja California, S.C., la cual es una sociedad civil legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 32,902, Volumen 632, de fecha 3 de agosto de 1989, del protocolo de la Notaria Pública Número Seis de Tijuana, Baja California e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo Partida 95,349, Tomo número 541, Sección Civil, de fecha 15 de octubre de 1990; así como en la Escritura Pública número 79,227 del Volumen 2544, de fecha 17 de octubre de 2005, pasada ante la fe del C. Lic. Eduardo M. Navarro Vallejo García Travesi, Notario Público Número Cuatro de Tijuana, Baja California e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad, bajo Partida número 5447066, Sección Civil, de fecha 15 de noviembre de 2005.
- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CES- 890804-ML1 y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos de tipo superior.
- Que para efectos de este convenio, operará para estudios de Licenciatura y Posgrado con reconocimiento de validez oficial en los Campus de Ciudad Obregón, Hermosillo y San Luis Río Colorado.
- Que el Profr. Jesús J. Ruíz Barraza es Apoderado Legal del Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. y Rector del Centro Universitario de Sonora.
- Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo No. 201, Colonia Cuauhtémoc de San Luis Río Colorado, Sonora.

#### DE "EL INSTITUTO"

- Declara EL INSTITUTO que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley Número 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.
- Sigue declarando el INSTITUTO que su objetivo fundamental es otorgar financiamiento a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.
- Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3º de la Ley 106, EL INSTITUTO apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
- 4. Que de acuerdo al Capítulo IV, artículo 29 del Reglamento Interior del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 5 de julio de 2007, el Director General del Instituto será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado de Sonora.
- Que el Representante Legal es el Director General, según consta en el Art.
  29 Fracción 1 del Reglamento Interior del ICEES de fecha jueves 5 de Julio de 2007.
- Que el Director General, C. Miguel Angel Figueroa Salcido, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Sonora.
- Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

# DE LAS PARTES

- Que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACION".
- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales.
- III. Reconocen que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- "CUSON" y "EL INSTITUTO" celebran el presente convenio con el propósito de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus fines.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de "CUSON", de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".

TERCERA.- Por su parte "CUSON" se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

CUARTA.- Así mismo, "CUSON" se compromete a auxiliar a "EL INSTITUTO" en las labores de otorgamiento y recuperación del crédito educativo.

QUINTA.- "CUSON" se compromete también a colaborar con "EL INSTITUTO" para garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna revolvencia de los financiamientos que otorga.

SEXTA.- "CUSON" y "EL INSTITUTO" diseñarán juntos medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus alumnos tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario, y el cumplimiento oportuno de sus pagos de crédito educativo.

SÉPTIMA.- Así mismo, se establece un acuerdo de cooperación entre "CUSON" y "EL INSTITUTO" donde funcionarios, maestros y empleados administrativos contribuyan también a fortalecer esta cultura de responsabilidad, cuyo beneficio es evidente para ambas instituciones y para la sociedad misma.

OCTAVA.- Mediante esfuerzos conjuntos, "CUSON" y "EL INSTITUTO" definirán la información relevante sobre los alumnos, para llevar a cabo intercambios electrónicos periódicos de la misma, que favorezcan una mejor coordinación interinstitucional para el propósito de este convenio.

NOVENA.- Mediante campañas estratégicas de comunicación, ambas instituciones promocionarán los beneficios del programa de crédito educativo y fomentarán valores y conductas de responsabilidad y de reciprocidad.

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" podrá realizar a favor de "CUSON" el pago total o parcial, según el caso, de la inscripción y/o colegiaturas de los acreditados,

mientras esté vigente su crédito educativo. Este Pago se realizará en la cuenta cuyos datos aquí se especifican:

### PARA CAMPUS SAN LUIS RIO COLORADO

Banco:

HSBC

Número de cuenta:

40152333349

Titular de la cuenta:

Centro de Estudios Superiores de Baja California, S. C.

Lugar donde radica la cuenta: Tijuana, Baja California.

## PARA CAMPUS HERMOSILLO Y CD. OBREGON

Banco:

HSBC

Número de cuenta:

4015646318

Titular de la cuenta:

Centro de Estudios Superiores de Baja California, S. C.

Lugar donde radica la cuenta: Tijuana, Baja California.

DÉCIMA PRIMERA.- "CUSON" y "EL INSTITUTO" acuerdan informarse mutuamente de cualquier alta o baja de alumnos beneficiados con crédito educativo, así como las condiciones específicas de cada caso y el monto del apoyo autorizado.

Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 11 días del mes de Marzo del año dos mil nueve.

POR EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

C. MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO **Director General** 

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO DE SONORA, FILIAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA

CALIFORNIA, S. C.

PROFR. JESUS J. RUIZ BARRAZA Rector y Apoderado Legal

**TESTIGOS** 

LIC. LUZ MERCEDES AGUAYO V. Gerente

MTRA. SILVIA LØRENIA GARCIA R. Directora del Centro Universitario

de Sonora